



Universidad Nacional
de San Luis

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, ARGENTINA

REUNIDOS:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. N° 968680 Cochabamba, y por su Vicerrector, Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria con C.I. N° 836605 Cochabamba, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG, como unidad ejecutora, representada por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, con C.I. N° 1051022 Chuquisaca, quienes en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, ARGENTINA**, representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Anibal MORIÑIGO con DNI N° 26.213.909, quien, en adelante, se denominará: **UNSL**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán **PARTES**, quienes acuerdan firmar este Convenio de Cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica y desarrollo de nuevos conocimientos, sujetos a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las **PARTES**, a través del desarrollo y ejecución de programas de Posgrado de Maestría y Doctorado en áreas y campos de interés mutuo, con la participación de docentes y estudiantes de cada institución, previo acuerdo de una reunión técnica y académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -

- 4.1. La **UMSS**, mediante su unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:
 - a. Designar a los coordinadores académicos y técnicos, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en los programas de Posgrado de Maestría y Doctorado objeto del Convenio.
 - b. Planificar, implementar y ejecutar en coordinación con la **UNSL**, todas y cada una de las etapas de los programas de Posgrado a ejecutarse, en sus aspectos curriculares, administrativos y de gestión académica.
 - c. Sostener reuniones de coordinación con la **UNSL** en forma mensual y/o a solicitud de las **PARTES** de manera presencial o virtual.
 - d. Brindar el acceso a los ambientes, tecnología y medios necesarios para el desarrollo de los programas objeto del Convenio.
 - e. Digitalizar la documentación e información recibida o generada y compartir con la **UNSL**, concierne al desarrollo de los programas de Posgrado objeto del Convenio.
 - f. Facilitar la comunicación, acceso y desarrollo de la plataforma virtual, para el desarrollo de las clases de los programas de Posgrado objeto del Convenio.
 - g. Garantizar la administración de los programas de Posgrado sin interrupción alguna hasta su culminación.
 - h. Otorgar descuentos del 10% al 30% en los programas de Posgrado de Maestría y Doctorado en sus diferentes áreas y versiones en favor de miembros de la **UNSL**, según la viabilidad financiera de cada programa.





Universidad Nacional
de San Luis

4.2. La UNSL, asume los siguientes compromisos:

- Elaborar, facilitar y proponer a la **UMSS** los diseños, planes y programas curriculares de los programas de Posgrado objeto del Convenio.
- Coadyuvar con los costos del proceso de socialización y difusión de los programas académicos de Posgrado a ejecutarse de forma conjunta a la **UMSS**.
- Planificar, implementar y ejecutar, en coordinación con la **UMSS**, todas y cada una de las etapas de los programas de Posgrado a ejecutarse, así como de otros a acordarse, en sus aspectos curriculares, administrativos y de gestión académica.
- Hacer seguimiento al proceso de ejecución de los programas de Posgrado a ejecutarse, en coordinación directa con la **UMSS**.
- Mantener el flujo de información con la **UMSS** sobre cualquier aspecto del Convenio y el desarrollo de los programas de Posgrado a realizarse.
- Designar a los coordinadores técnicos y académicos para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: (COORDINADORES Y/O RESPONSABLES DE EJECUCIÓN). -

Las **PARTES** con el fin de dar cumplimiento y materializar del objeto del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables técnicos y académicos:

De la UMSS :	De la UNSL :
<ul style="list-style-type: none">➤ Lic. Juana Aguilar Gómez Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado.➤ Jorge Federico R. Grigoriu Siles Jefe del Dpto. de Desarrollo de Programas de la Escuela Universitaria de Posgrado. Teléfono: (591) 4 – 4525797 (591) 4 – 4529055 Correo: posgradodeupg@umss.edu Cochabamba, Bolivia.	<ul style="list-style-type: none">➤ CPN Víctor Anibal MORIÑIGO. Rector de la Universidad Nacional de San Luis.➤ Otros que serán designados por la Máxima Autoridad según reglamentos y procedimientos propios. Dirección: Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW), San Luis. San Luis, Argentina.

Coordinadores quienes, con el fin de dar cumplimiento al Convenio, realizarán reuniones técnicas y académicas a objeto de acordar el inicio a cualquier Programa de Posgrado a ejecutarse, reuniones que deberán constar en un acta firmado sobre los puntos acordados, así como la modalidad de ejecución. Aclarándose que los programas de Posgrado objeto del Convenio, serán materializados previo acuerdo de los responsables técnicos y académicos, mismas que deberán ser informados a la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA). -

El Programa debe cumplir con el autofinanciamiento, de manera que el diseño, desarrollo, ejecución y supervisión se encuentran cubiertos por los pagos de colegiatura a ser cancelados por los cursantes del Programa.





Universidad Nacional
de San Luis

Las **PARTES** acuerdan que la administración financiera, corresponderá de forma exclusiva en su totalidad a la **UMSS**, quien administrará de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

CLÁUSULA QUINTA: (PROFESORES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO). -

El plantel de docentes de los programas de Posgrado a ejecutarse, será propuesto de manera conjunta y en coordinación entre las **PARTES**, mismas que deberán constar en los acuerdos arribados por los coordinadores de las mismas, docentes que serán contratados según los procedimientos de la **UMSS** conforme a normativa en vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

Las **PARTES** acuerdan y reconocen que la propiedad intelectual de los diseños y planes curriculares de los programas de Posgrado, serán de propiedad intelectual de las mismas en forma conjunta.

Todo material escrito, educativo, audiovisual, filmaciones/grabaciones de las clases, etc. producidos en ejecución de los programas de Posgrado a ejecutarse en el marco del presente Convenio, serán propiedad de las **PARTES** y su utilización compete a ambas entidades de forma conjunta para su uso exclusivo en lo científico y académico. Asimismo, se deja establecido que para la utilización del referido material se debe contar con la autorización expresa y escrita de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (NATURALEZA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). -

- 7.1. El presente Convenio no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las **PARTES**, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.
- 7.2. Las **PARTES** hacen manifestación expresa que el presente Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

CLÁUSULA OCTAVA: (DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN). -

A todos los efectos del presente Convenio, las **PARTES** constituyen domicilio: la **UNSL**, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) San Luis, Argentina; y, la **UMSS**, Avenida Ballivián N° 591, esquina calle Reza, Edificio Mariscal Andrés de Santa Cruz, Cochabamba, Bolivia.

CLÁUSULA NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades/programas iniciados en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades/programas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** previo informe técnico y legal, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.





Universidad Nacional
de San Luis

CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- 10.1. Por acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- 10.2. Por incumplimiento de algunas de las cláusulas y compromisos por alguna de las **PARTES**.
- 10.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

La resolución del Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de los programas de Posgrado en proceso de ejecución o desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de octubre del año 2022

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

CPN Víctor Anibal MORIÑIGO
RECTOR

Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria
VICERRECTOR

Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Mgr. Freddy Arce Balcaza
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS